

REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE DERECHOS

Cuestiones generales

El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas de distribución de los fondos recaudados por CADRA (Centro de Administración de Derechos Reprográficos de Argentina), de conformidad con los principios de equidad, transparencia y proporcionalidad en el uso efectivo de las obras.

Este reglamento se aplica a todos los titulares de derechos representados por CADRA, ya sean nacionales o extranjeros, autores (escritores, fotógrafos e ilustradores), editores, conforme los mandatos otorgados y convenios de representación recíproca suscriptos.

El presente se dicta en cumplimiento del Decreto N° 138/2025, la Ley N° 11.723 y demás normativa aplicable. Sus disposiciones se complementan con el estatuto vigente y los acuerdos internacionales suscriptos por CADRA convenidos de acuerdo con la regulación y a los estándares previstos enmarcados en la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO <https://ifro.org/>). A los fines de ser actualizado en caso de cambios normativos o de otra índole, CADRA podrá modificar el presente Reglamento conforme el procedimiento interno correspondiente.

Las sumas para distribuir son aprobadas por la Comisión Directiva conforme el artículo 30° inc. a) del Estatuto de CADRA.

Información sobre el uso de obras

CADRA utiliza, a los fines de una eficaz distribución, toda la información que sea posible, objetiva, verificable y actualizada sobre el uso efectivo de las obras de su repertorio. Esta información proviene de los reportes de usuarios, licenciatarios, auditorías, como así también de estudios estadísticos o sectoriales.

Deducciones

Del total de las sumas recaudadas, CADRA aplica anualmente una deducción por gastos de administración y gestión, aprobada por Asamblea, que **no puede exceder del 30%** de la recaudación bruta, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto N° 138/2025.

El porcentaje de deducción de gastos administrativos para el ejercicio actual es del 30%.

Fondo de reserva y reclamos

CADRA dispone de un **Fondo de Reserva y Reclamos del 3% de la recaudación neta** para cubrir situaciones excepcionales tales como: i) reclamos fundados; ii) rectificaciones por errores materiales; iii) pagos diferidos por identificación tardía del titular o por recepción tardía de la información brindada por los usuarios. Las solicitudes pueden realizarse **hasta el plazo de prescripción** civil actual de dos años, conforme art. 2562 inc. C o la legislación vigente que corresponda. El remanente no utilizado se **distribuye entre los asociados**.

Tipos de reparto

Este Reglamento distingue dos tipos de reparto, para la distribución de obras nacionales y extranjeras, en función de la información referida a la identificación de los titulares de derecho respecto de la utilización de las obras. Tal como indica el Decreto N° 138/2025, no existen fondos sin repartir, sin perjuicio de los tipos de reparto:

2.1 Reparto por usos identificados: cuando CADRA cuente con información precisa sobre las obras y sus titulares reproducidas por los usuarios. En este caso, la distribución se realiza directamente a los titulares identificados, ya sean nacionales o extranjeros, de modo proporcional a lo declarado por los usuarios. Estas sumas constituyen el **Fondo de Distribución Identificada (FDI)**.

A los fines de obtener la información sobre el uso de las obras, CADRA utilizará los datos proporcionados por los usuarios (centros de impresiones, bibliotecas, centros de enseñanza, empresas, universidades, entre otros), tales como planes de estudio, información bibliográfica, listado de publicaciones utilizadas, informes de adquisición de material, registro de préstamos bibliotecarios, repositorios institucionales subidos a

plataformas virtuales, encuestas o declaraciones de uso, datos de editoriales, distribuidores y cámaras de la industria, entre otros. Cuando las obras identificadas sean extranjeras, CADRA remesará las sumas recaudadas a la entidad homóloga correspondiente, con el listado de obras a las que se atribuye cada remesa.

2.2 Reparto por usos no identificados: cuando no sea posible identificar las obras y sus titulares reproducidas por los usuarios, ya sea por ausencia o insuficiencia de información. Estas sumas recaudadas forman parte del **Fondo de Distribución No Identificada (FDNI)**. El FDNI se distribuye entre todos los titulares de derecho representados por CADRA, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma establecida en el presente reglamento.

Las sumas recaudadas en el FDNI, una vez deducidos los gastos de administración y lo correspondiente para el Fondo de Reserva, se asignan tanto a obras **extranjeras** como **nacionales**.

Derechos de obras extranjeras

El 10% del FDNI es distribuido por CADRA entre los titulares de obras extranjeras, de acuerdo con lo establecido en los convenios de representación recíproca que se hayan celebrado. Los pagos se efectuarán en la moneda extranjera que corresponda, para lo cual se realizará la conversión en el día del pago.

Licencias de pago por uso

CADRA otorga licencias específicas por uso de una obra determinada. Las condiciones de la licencia se establecen junto con el titular de los derechos y se le abona lo acordado, previa deducción del porcentaje de gastos de administración.

Sumas distribuidas por indemnizaciones

CADRA distribuye a los titulares de derecho las sumas recaudadas que correspondan en concepto de indemnizaciones por acciones civiles o penales llevadas a cabo a raíz de

denuncias efectuadas por dichos titulares, descontando el porcentaje de gastos de administración.

Plazo de la distribución

La distribución y reparto de las sumas de los FDI y FDNI se realizará dentro de los dos meses de percibidas las sumas y de manera automática, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea y conforme el art. 7° del Decreto N° 138/2024.

Asimismo, CADRA no podrá mantener fondos sin repartir. Por lo tanto, conforme el art. 12° del Decreto N° 138/2025, una vez transcurridos cuatro meses de la recaudación, en caso de no poder identificar a los titulares de derecho, tales conceptos se repartirán entre los titulares representados por la entidad.

Las sumas correspondientes a licencias de pago por uso o por indemnizaciones, se distribuirán a los titulares dentro de los 30 días de percibidas.

Acceso a la información. Rendición de cuentas. Actualización de información.

CADRA facilita a los socios el acceso a la información sobre lo recaudado, formas de distribución y liquidaciones individuales a los socios.

Asimismo, estará disponible en el sitio web de la entidad un listado de aquellos titulares de derecho que no sean socios de la entidad y que fueron identificados al momento de la recaudación y que deben percibir sumas por el uso de sus obras. A los fines de percibir los derechos correspondientes, dichos titulares deberán asociarse a la entidad, dentro del plazo de prescripción mencionado.

Sistema

CADRA utiliza un sistema informático de recolección y análisis de datos para la distribución de las sumas recaudadas. A cada título incluido en la distribución le corresponde un importe determinado.

Declaración de obras

A los fines de contar con la información de las obras publicadas por los miembros de la entidad y, para que estos perciban las sumas recaudadas, los asociados están obligados a brindar la información fehaciente de sus obras publicadas y a proporcionar el número de Registro de Obra Publicada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Dicho trámite se debe realizar a través del sitio web institucional de CADRA. Tanto los autores como los editores deben declarar toda su obra publicada al asociarse y actualizarla año a año en caso de realizar nuevas publicaciones.

Con el fin de verificar la publicación de las obras que se consideren para la distribución, CADRA utiliza como referente la información brindada por sus socios de las obras publicadas en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, conforme los artículos 57º, 61º y cc., de la Ley N.º 11.723. Asimismo, CADRA complementará esta información junto con la que surge de la base de datos del ISBN.

CADRA puede solicitar a los titulares de derecho que aporten información y documentación sobre sus obras, para verificar que la información del reparto se ajusta a la realidad.

Fondos y porcentajes: reglas y secuencia de cálculo

Quiénes forman parte de CADRA y cómo se reparte

1) ¿Quiénes son los titulares que cobran?

Autores: quienes escriben, traducen, ilustran o toman fotografías.

Editores de libros: las editoriales de obras publicadas.

Editores de prensa: diarios y revistas con ISSN.

Titulares del exterior: autores y editores de otros países, miembros de las entidades con las que CADRA tiene acuerdos de representación recíproca.

Todos estos titulares pueden cobrar si sus obras están dentro del repertorio que gestiona CADRA (por mandato o convenio).

2) ¿Cómo se determina al dinero a repartir?

Recaudamos durante el año a través de las licencias que otorgamos.

Deducimos gastos de administración: se descuenta el porcentaje aprobado por Asamblea: 30% para 2025.

Deducimos para Fondo de Reserva y Reclamos: 3%

Deducimos para la participación social: 2% a distribuir entre todos los asociados (1% a los autores y 1% a los editores.)

Separación por Fondos:

- Cuando contamos con la información del uso del repertorio: se paga directamente a los titulares de derecho que corresponden: **FDI**
 - Se reparte según la información recaudada por el uso de las obras ya sea a los asociados nacionales o a los extranjeros.
- Cuando no contamos con información sobre el uso de las obras utilizadas: se reparte con reglas generales entre tipos de obra y roles: **FDNI**
 - Un 10% se paga según los convenios firmados con sociedades de otros países con las que CADRA tiene convenios de representación recíproca.
 - Un 15% se reparte para los Editores de Prensa de acuerdo con lo que establezca la Comisión de Prensa integrada por miembros de CADRA y de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas.

- El 75% se reparte entre los titulares socios de la entidad, cuyas obras hayan sido publicadas en los últimos 5 años (anteriores al 31 de diciembre del año previo a la distribución). Este plazo responde a estándares internacionales y de la legislación local. Se corroborará con la información del registro de obra de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

2.1) Clasificación de obras literarias

El 75% correspondiente a la distribución del FDNI para obras literarias se asignará del siguiente modo:

Tipo de obra	Porcentaje
Técnicas científicas - incluye escolares -	70%
Resto	30%

3) Reglas simples de reparto

Cuestiones generales:

- Solamente perciben derechos aquellos titulares asociados y cuyos datos coincidan con la ficha técnica de las obras inscriptas en la Agencia de ISBN.
- Solamente perciben derechos si las obras inscriptas en la Agencia de ISBN han sido registradas como obra publicada en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Solamente se abona una vez cada título en la distribución correspondiente. Si el mismo autor es publicado por diferentes editoriales, se le abona una vez al autor y una vez a cada una de las editoriales.
- No se abona por reimpresiones que no impliquen un cambio en el ISBN, sino únicamente por reediciones con un nuevo ISBN y registro de obra publicada.

3.1. Regla general entre autores y editores

Grupo	Porcentaje
Autores (escritores / ilustradores / fotógrafos que figuren como autor en la catalogación del libro)	50%
Editores	50%

Los autores perciben lo correspondiente a sus obras publicadas, independientemente de si los editores son o no miembros de CADRA. El 50% correspondiente al editor no asociado integra el Fondo de Reserva.

Los editores perciben lo correspondiente a sus obras publicadas independientemente de si los autores son o no socios de CADRA, conforme el art. 23 de la Ley Nº 25.446. A tales fines, los editores deberán informar a sus autores que percibirán este porcentaje por los derechos reprográficos de los usos secundarios de las obras de su catálogo, desligando a CADRA de eventuales reclamos autorales en caso de que los editores no cumplan con esta exigencia. El 50% correspondiente al autor no asociado integra el Fondo de Reserva y queda disponible durante el plazo de dos años para su cobro al asociarse. CADRA publicará en su página web el listado de autores que tienen fondos disponibles para su pago.

Ilustraciones en libros: solo cobran los ilustradores si figuran como autor en la ficha del libro (ISBN) y en el registro de obra publicada en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Fotografía en libros: solo cobran los autores fotográficos si figuran como autor en la ficha del libro (ISBN) y en el registro de obra publicada en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Fotografía no autoral (sin figurar como autor de libro, ej. uso para prensa, audiovisual, muestras, exposiciones, catálogos sin autoría de libro, etc.): ver 3.6

Ilustraciones no autorales (sin figurar como autor de libro, ej. uso para prensa, audiovisual, muestras, exposiciones, catálogos sin autoría de libro, etc.): ver 3.6

3.2. Regla general para libro con traductor

Grupo	Porcentaje
Autor	25%
Traductor	25%
Editores	50%

3.4. Regla general para libro en coautoría

Grupo	Porcentaje
Autor	25%
Autor	25%
Editores	50%

3.4.1 Regla general para obras colectivas

Grupo	Porcentaje
Editor – compilador	100%

3.5. Regla general para libro en coautoría con traductor

Grupo	Porcentaje
Autor	12,5%
Autor	12,5%
Traductor	25%
Editores	50%

3.6 Fotografía e ilustraciones no autorales

Regla
7% del 50% correspondiente a autores del FDNI a dividir entre fotógrafos e ilustradores
Se aplica antes de repartir el resto del 50% Autores

3.7. Publicaciones periódicas (prensa con ISSN)

Prensa (ISSN). La distribución a prensa se realiza íntegramente a los Editores de prensa.

- Con datos de uso (FDI): se paga lo que resulte de los reportes.

Resumen operativo

Del 100% recaudado:

- **30% → Gastos de administración.**

Queda: 70% del total.

- **3% del neto (o sea, del 70%) → Fondo de Reserva y Reclamos.**

Equivale al 2,1% del total.

Queda: 67,9% del total.

- **2% del neto (o sea, del 67,9%) → Participación social**

Equivale al 1,36% del total.

- Queda para repartir por obras: 66,54% del total.

Reparto por Obras

- Cuando hay información de uso (FDI):
Se paga directamente a los titulares de esas obras, nacionales y extranjeros.
- Una vez asignado el FDI, cuando no hay información de uso suficiente (FDNI)
El FDNI se distribuye así:
 - 10% → Sociedades extranjeras (según convenios de representación recíproca).
 - 15% → Editores de Prensa
 - 75% → Obra escrita según las reglas mencionadas.